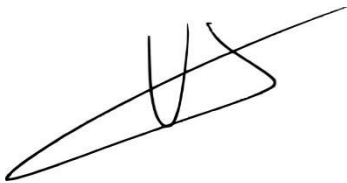


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza informándole que médiante providencia del 21 de septiembre de 2023 fue requerida a parte actora para que en el término de diez (10) días allegara la caución a fin de acceder a la solicitud de entrega de los vehículos objeto de la medida. El término venció el pasado 6 de octubre sin que a parte interesada allegara la caución.

Manizales, 23 de octubre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 2650
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUZ VIVIANA RESTREPO GIRALDO
Demandada: CARLOS DAVID LANCHEROS JIMENEZ Y OTROS
Rad: 170014003012-2023-00470-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y advertido que el apodado actor no allegó la caución solicitada en providencia del 21 de septiembre de 2023, se niega la

solicitud elevada, consistente en que al momento de la diligencia de secuestro le fueran entregados los vehículos en calidad de depósito gratuito a la parte demandante, conforme lo establece el inciso 2 del número 6 del artículo 595 del C.G.P. Advertido que ya fue expedido el despacho comisorio No. 051 para llevar a cabo la diligencia de secuestro, por secretaria remítase oficio a la Secretaría de Tránsito de Manizales adjuntado copia de esta providencia para que sea de su conocimiento lo acá decidido y sea tenido en cuenta al momento de la diligencia respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

N.B.R



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d22b58b220d9457c7c7014e1d11f426689f211127c53340b09ba29dbc9c096**

Documento generado en 23/10/2023 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>